



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0182-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 28 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

La Carta N°046-2025-MPH-ODC./ANEIRA.-J, de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por el responsable de la Oficina de Defensa Civil; el Informe N°826-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°261-2025/MPH-GAJ-KECO, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-MPHG-GM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Informe N°931-2025-MPH/GA-OL, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°1056-2025-MPH-GA, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°1294-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°1004-2025-GA-OL/MPH, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Logística; la Carta N°195-2025-MPH-GA, de fecha 11 de abril de 2025, emitida por la Gerencia de Administración; el Informe Legal N°400-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 23 de abril de 2025, el Proveído S/N de fecha 28 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y particularmente el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de la Región Piura, donde se ubica la Provincia de Huancabamba, asimismo, considera lo establecido en la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, específicamente en lo referente a la modificación del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, que regula las contrataciones directas.

Que, con **Decreto Supremo N° 021-2025-PCM**, de fecha 19 de febrero de 2025, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Viene de la Resolución de Alcaldía N°0182-2025-MPH.ALC. de fecha 28 de abril de 2025 (01 de 02).

En tal sentido, el citado cuerpo normativo, constituye el fundamento legal específico que habilita a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para ejecutar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y atención de la emergencia, ya que la norma establece expresamente que las Entidades Públicas competentes ejecuten las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, lo cual faculta a esta Entidad a implementar las acciones que sean necesarias para atender la emergencia declarada, incluyendo la adquisición de KITS de asistencia conforme a los considerandos expuestos en la Resolución Gerencial que aprueba la Ficha Técnica de Emergencia.

Que, el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 31433, establece en el numeral 27.1, literal b), la posibilidad de contratar directamente *"ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de Salud"*, **esta disposición permite a las entidades realizar contrataciones directas en casos de emergencia como el declarado mediante el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, para la Región Piura.** Asimismo, en su Primera Disposición complementaria modificatoria, establece **"Primera. Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 234 – 2022-EF, respecto de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que **"La Entidad puede contratar directamente con proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia**, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) En dichas situaciones, **la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general. Consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.**

Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. (...)."

Que, mediante Carta N°046-2025-MPH-ODC./ANEIRA.-J, de fecha 11 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Defensa Civil, remite a la Gerencia Municipal, la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: **"Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, en**



Viene de la Resolución de Alcaldía N°0182-2025-MPH.ALC.de fecha 28 de abril de 2025 (04 de 05).

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA**, en consecuencia, **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística, lleve a cabo la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA SAUCE CHIQUITO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código SINPAD V2.1 N° 224707 (24/02/2025) por el importe de **S/ 328,670 (Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles)**, resultando aplicable lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 100° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que el egreso que demande la presente disposición será con cargo a la Certificaciones de Crédito Presupuestario, a través de la Nota de Crédito Presupuestario N° 00000001089-2025 por el monto de **S/ 328,670 (Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles)**, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: **EFFECTUAR** la rendición de cuentas, al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Logística, regularice la documentación a que hace referencia el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme al plazo establecido en dicho artículo.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER**, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la **notificación** de la presente Resolución, a las áreas administrativas competentes para los fines pertinentes. Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Informática su **publicación** en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. Hernán Lizana Campos
ALCALDE

HLC/rrom.



Viene de la Resolución de Alcaldía N°0182-2025-MPH.ALC.de fecha 28 de abril de 2025 (02 de 03).

marco al D.S. N°021-2025-PCM, con fines de ejecutar acciones de respuesta, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutorio previa asignación presupuestal.

Que, con Informe N°826-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal para atender la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: **“Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, indicando que si existe disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 261-2025/MPH-GAJ-KECO, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la aprobación de Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: **“Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”**, concluyendo: Declarar Procedente, la aprobación y ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia, y se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente para regularizar la contratación y ejecución de la actividad de emergencia en virtud de la Ley N°30225.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°072-2025-MPH-GM, de fecha 20 de marzo de 2025, se resuelve: APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: **“Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, en marco a lo establecido mediante Decreto Supremo N°021-2025-PCM, por el monto de S/ 329,170.20 (Trescientos Veinte y Nueve Mil Ciento Setenta y 20/100 Soles).

Que, a través de la Carta N° 079-2025-MPH-ODC/ANEIRA.J., de fecha 25 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Defensa Civil, remite a la Gerencia de Administración los términos de referencia para la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: **“Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**.

Que, mediante Informe N°931-2025.MPH/GA-OL, de fecha 08 de abril de 2025, el responsable de la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que mediante Carta N°079-2025-MPH-ODC/ANEIRA.J, se realiza el requerimiento para la contratación y ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: **“Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, por lo que se solicita gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario para continuar con el procedimiento de contratación, dicha certificación deberá ser por el monto de S/ 328,670.00 Soles, con tipo de certificación ADQUISICIÓN/SEACE.

Que, con Memorando N°1056-2025-MPH-GA, de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de Certificación Presupuestal, para la Contratación de la Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: **“Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, por el monto de S/ 328,670.00 Soles, con tipo de certificación ADQUISICIÓN/SEACE.

Que, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Rossmery Eduvigas Baca Núñez, con Informe N°1294-MPH-GPP/REBN, de fecha 10 de abril de 2025, emite la aprobación de Asignación Presupuestaria, conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal:

Datos Generales:

SEC FUN : 2.3 2 7. 14 98 – OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSON NATURAL
RUBRO : 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
IMPORTE : S/ 328,670.00



Viene de la Resolución de Alcaldía N°0182-2025-MPH.ALC.de fecha 28 de abril de 2025 (03 de 04).

CERTIFICACIÓN SIAF N°: 0000000995

TOTAL CERTIFICADO : S/ 328,670.00 Soles.

Que, con Informe N° 1004-2025-GA-OL/MPH, de fecha 11 de abril de 2025, el responsable de la Oficina de Logística, Lic. Sergio Jaramillo Manchay, emite informe técnico sobre aprobación de Contratación Directa para la Contratación del Servicio a Todo Costo para la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: **“Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura,** concluyendo:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo establecido en el Artículo 100° del D.S N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado, se debe derivar el presente informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita informe legal correspondiente, y se emita el acto resolutorio aprobando la contratación directa.

Que, a través de la Carta N° 195-2025-MPH-GA. de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente de Administración, Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto al Informe Técnico emitido por la Oficina de Logística, para la aprobación de **Contratación Directa Para la Contratación del Servicio a Todo Costo Para la Ejecución de la Ficha Técnica De Emergencia “Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito – Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura.**

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, con Informe Legal N° 400-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 23 de abril de 2025, emite opinión legal respecto a la aprobación de **Contratación Directa Para la Ejecución de la Ficha Técnica De Emergencia “Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito – Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura,** declarar PROCEDENTE la ejecución por Contratación Directa la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada **“Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Sauce Chiquito – Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”**, con código V2.1 N°224707, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y el Decreto Supremo N°021-2025-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de la Región Piura. Correspondiendo al señor Alcalde la aprobación de las contrataciones directas de conformidad con el Artículo 27, numeral 27.2 de la Ley N°30225, las cuales se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Concejo Municipal.

Que, mediante el Proveído S/N de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente Municipal Ing. Miguel Fernando Mondragón Sandoval, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General, para la proyección de Resolución de Alcaldía, de Contratación Directa, de acuerdo a las recomendaciones del Informe Legal.

Que, en ese orden de análisis, se concluye que se ha presentado la Causal por Situación de Emergencia para llevar a cabo una **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA,** para lo cual, conforme a las opiniones técnicas y legales, el Titular de la entidad, en estricta aplicación de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, deberá emitir la respectiva Resolución de Alcaldía.

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°423-2025/MPH-GAJ-RARFF; por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1035-GA-OL/MPH, con el visto bueno de la Gerencia de Administración, a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE: